



**INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220006500.** Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De la presente demanda de **SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** se debe de disponer lo siguiente:

Mediante memorial radicado en el correo institucional de este Juzgado, el abogado **HENRY CHINGATE HERNANDEZ**, en su calidad de apoderado de la aquí demandante conforme poder adjuntado, manifiesta que retira la demanda de la referencia con ocasión al acuerdo extrajudicial celebrado con el demandado donde lograron acordar puntos importantes relacionados con la presente demanda.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el Despacho que la presente demanda aun no ha sido admitida, ni mucho menos se han decretado medidas cautelares, aunado a que el sustento jurídico de la petición de marras se encuentra fundado en el artículo 92 del CGP, el cual dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiese notificado a ninguno de los demandados, y en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, sería necesario auto que autorice el retiro de la misma, en el que se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el sub examine no se admito la demanda, ni mucho menos se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor **se autoriza el retiro mediante esta providencia.**

Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **HENRY CHINGATE HERNANDEZ**, en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandante.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. **050** del **25 DE MAYO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria